



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIA N° VJ-VPRE-SI-004-2015

INFORME DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN DEFINITIVA Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

La Agencia Nacional de Infraestructura da a conocer a los Proponentes del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No VJ-VPRE-SI-004-2015** el informe de verificación, evaluación definitiva y respuesta a las observaciones, así:

1. OBJETO DEL PROCESO, VALOR Y PLAZO

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE BASE, CLIENTES, DESARROLLO Y OFIMÁTICA, PARA LA PLATAFORMA MICROSOFT DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”.

PRESUPUESTO Y PLAZO

PRESUPUESTO	PLAZO
Se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$858.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.	Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se llevó a cabo audiencia de cierre el día 21 de septiembre de 2015, a las 03:00 p.m. Se recibieron las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA
2	DELL COLOMBIA INC
3	CONTROLES EMPRESARIALES LTDA.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se verificaron teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

- **Requisitos Habilitantes:**

Se verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos técnico, jurídico y financiero.

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	SOFTLINE INTERNATIONAL DECOLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	DELL COLOMBIA INC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONTROLES EMPRESARIALES LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El informe detallado de la verificación se muestra en los documentos que se adjuntan (matriz jurídica, matriz técnica y matriz financiera), los cuales hacen parte integral del presente informe.

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN

Observaciones allegadas por el proponente 3. CONTROLES EMPRESARIALES LTDA., el día viernes 25 de septiembre de 2015, a las 12:57 p. m., mediante correo electrónico: Luis Guillermo Daza Tovar <ldaza@com.co >

“De acuerdo con el cronograma establecido para el proceso en referencia, de manera atenta me permito efectuar las siguientes observaciones para el proceso en referencia:

OBSERVACIONES A LA EVALUACION FINANCIERA DEL PROPONENTE DELL

Nuestra observación la hacemos en el sentido de no estar de acuerdo con la forma y el criterio que la entidad utiliza para efectuar la evaluación financiera del proponente DELL, del cual se señala que Cumple.

Si analizamos bien los requerimientos señalados dentro del pliego de condiciones que es ley para las partes, se establece claramente para el indicador de endeudamiento lo siguiente:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto) que se reflejen en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).

*(Total Deudas o Pasivo Total / Activo Total o Patrimonio Bruto) * 100*

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

*IE=((PT1+PT2+PT3....)/(AT1+AT2+AT3.....))*100*

Dónde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al NOVENTA Y UN POR CIENTO (91%).

Se deduce claramente que para obtener el resultado se debe aplicar la fórmula con el fin de verificar su cumplimiento, de acuerdo a los rangos establecidos.

Si apreciamos claramente el archivo y hoja de cálculo en Excel que publica la entidad de la evaluación financiera, observamos claramente que no se está aplicando el principio de igualdad dentro de la calificación, por las siguientes razones:

1. *La entidad para la calificación del proponente SOFTLINE INTERNACIONAL DE COLOMBIA, se observa que si aplica la fórmula en debida forma, donde realiza el cálculo de Pasivo Total /Activo Total. En la celda F19, se observa que coge el valor de la celda E20 (PASIVO TOTAL) y lo divide por la celda D19 (ACTIVO TOTAL), lo que arroja un resultado en porcentaje de 66.37 % con dos decimales, que está por debajo del 91.00%, cumpliendo con lo exigido.*

2. *De igual forma, en el caso de la evaluación de CONTROLES EMPRESARIALES LTDA., se observa que también aplica la fórmula respectiva, donde realiza el cálculo de Pasivo Total /Activo Total. En la celda F95, se observa que coge el valor de la celda E96 (PASIVO TOTAL) y lo divide por la celda E95 (ACTIVO TOTAL), lo que arroja un resultado en porcentaje de 64.67 %, utilizando dos decimales que está por debajo del 91.00%, cumpliendo con lo exigido.*

3. *Sin embargo, para el proponente DELL COLOMBIA INC, se puede apreciar que no actúa de la misma forma como está calificando a los otros dos proponentes.*

Se observa que para este proponente por alguna razón, no se está teniendo en cuenta el resultado con los dos decimales que si está contemplando para los otros dos oferentes.

Si cogemos el Pasivo Total (Celda, E58)= (\$123.309.224.000,00) Dividido (/) entre Activo total= \$135.091.659.000,00. (Celda E57), aplicamos la fórmula, observamos el resultado que arroja con dos decimales para este proponente es de 91.28%, y no 91.00% como lo señala la entidad dentro de la evaluación.

Con esto se puede decir que este proponente NO cumple con lo mínimo solicitado para el Indicador de endeudamiento ya que se encuentra por encima del máximo permitido que era el 91%.

En ese orden de ideas solicitamos a la entidad desestimar la oferta del proponente DELL INC COLOMBIA por no cumplir con todos los indicadores Financieros solicitado por La Agencia para este proceso (...).

RESPUESTA:

El numeral 2.4 CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de condiciones indica:

"Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos aquí, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente) y el diligenciamiento del ANEXO 8 del respectivo pliego de condiciones para los proponentes o integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP, en los términos que se indican a continuación.

Este Anexo deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias en el cual se reflejen los resultados correspondientes, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero- IFRS y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS (...).

Lo antes descrito en el Pliego de Condiciones, se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y lo expresado en el literal C, numeral I del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, al mencionar que:

"El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo (...).

De acuerdo con lo anterior, y para efectos de verificar la información financiera, esta fue tomada de lo consignado en el RUP de cada uno de los proponentes, y a partir de esta información la entidad revisa cada uno de los indicadores descritos en el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones.

Para el caso del INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO el cual debe ser ($=$ o $<$ al 91%), el resultado de las operaciones fue:

Ítem	Proponente	Resultado Hoja Excel
1	Softline Internacional de Colombia SAS	66.73
2	Dell Colombia Inc.	91.28
3	Controles Empresariales Ltda.	64.67

Es claro que la entidad realizó la verificación de la información de acuerdo con la verificación financiera registrada en el RUP, la cual se encuentra sin decimales y así se toma la información por la Agencia.

Ítem	Proponente	Información RUP
1	Softline Internacional de Colombia SAS	0.66
2	Dell Colombia Inc.	0.91
3	Controles Empresariales Ltda.	0.64

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura no acoge la observación presentada por parte del proponente 3 CONTROLES EMPRESARIALES LTDA., y se ratifica la verificación financiera llevada a cabo al proponente 2 DELL COLOMBIA INC.

Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2015.

COMITÉ EVALUADOR